

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

El Memorando N° 001-2022-CS/AS N° 020-2021-MML-GA-SLC, del Comité de Selección; el Informe N° 010-2022-MML-GA-SLC, de la Subgerencia de Logística Corporativa, el Memorando N° D001958-2022-MML-GA, de la Gerencia de Administración y el Informe N° 974-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, promoviendo la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el literal a) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva encargada de aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación conforme a lo previsto en la Ley y su Reglamento.

Que, según lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta que supere la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y que este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, con fecha 27 de julio de 2021, a través del SEACE, se convocó la Adjudicación Simplificada N° 20-2021-MML-GA-SLC - "Adquisición de pinturas, complementos y herramientas, no incluidos en el catálogo de acuerdo marco, para las actividades de pintado y mantenimiento para la conservación de la infraestructura, mobiliario y mobiliario urbano".



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, con Memorando N° 001-2022-CS/AS N° 020-2021-MML-GA-SLC, de fecha 31 de agosto de 2022, el Comité de Selección que conduce el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2021-MML-GA-SLC-3, informó luego de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, que la oferta del postor ARI QUEPAY CONSTRUCTORES SAC, supera el valor estimado previsto al momento de la convocatoria, en S/ 3,745.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles).

Que, mediante correo electrónico de fecha 31.08.2022 y 02.09.2022, se solicitó a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Subgerencia de Deportes y Recreación y el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA confirmar, en su calidad de áreas usuarias, si cuenta con los recursos presupuestales suficientes para cubrir el excedente del monto de las ofertas, tomando en cuenta que la oferta presentada que fue calificada superó el valor estimado.

Que, mediante correo electrónico de fecha 05, 06 y 09 de setiembre de 2022, las áreas usuarias, informaron que cuentan con los recursos presupuestales requeridos, por lo que, mediante correo electrónico de fecha 12 de setiembre de 2022, se solicitó a la Subgerencia de Presupuesto la ampliación de la certificación presupuestal N° 3519-2022.

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 3519-2022 aprobado y suscrito con fecha 12 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, aprobó los recursos presupuestales en la cual se incorpora la ampliación presupuestal por la suma de S/ 3,745.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), monto que permite garantizar los recursos necesarios para la oferta que supera el valor estimado;

Que, mediante Informe N° 010-2022-MML-GA-SLC la Subgerencia de Logística Corporativa concluye que, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con mayores recursos otorgados por la Subgerencia de Presupuesto hasta por la suma de S/ 3,745.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), corresponde evaluar, y de corresponder, aprobar la asignación de dichos recursos para que financien el excedente de la oferta que supera el valor estimado ello en relación a la Adjudicación Simplificada N° 20-2021-MML-GA-SLC, para la "Adquisición de pinturas, complementos y herramientas, no incluidos en el catálogo de acuerdo marco, para las actividades de pintado y mantenimiento para la conservación de la infraestructura, mobiliario y mobiliario urbano", debiendo, en caso se apruebe el pedido, trasladar la Resolución a la Subgerencia de Logística Corporativa para ponerla en conocimiento del Comité de Selección designado para continuar el desarrollo del precitado procedimiento de selección;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N° D000974 2022-MML-GAJ, de fecha 20 de setiembre del 2022, concluye que es viable aprobar la asignación de mayores recursos asignados para que se financie el excedente de la oferta que supera el valor estimado en la Adjudicación Simplificada N° 20-2021-MML-GA-SLC - "Adquisición de pinturas, complementos y herramientas, no incluidos en el catálogo de acuerdo marco, para las actividades de pintado y mantenimiento para la conservación de la infraestructura, mobiliario y mobiliario urbano", a efecto de continuar con el precitado procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031 de fecha 02 de febrero de 2021, se delegó a la Gerente de Administración, la facultad de aprobar la asignación de mayores recursos para las ofertas que superen el valor estimado;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la asignación de mayores recursos hasta por la suma de S/ 3,745.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), para financiar la oferta cuyo monto supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 20-2021-MML-GA-SLC para la "Adquisición de pinturas, complementos y herramientas, no incluidos en el catálogo de acuerdo marco, para las actividades de pintado y mantenimiento para la conservación de la infraestructura, mobiliario y mobiliario urbano", de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	POSTOR	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (S/.)	VALOR ESTIMADO (S/.)	INCREMENTO APROBADO (S/.)
UNICO	ARI QUEPAY CONSTRUCTORES SAC	279,000.00	275,255.00	3,745.00

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Subgerencia de Logística Corporativa, realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento efecto de la presente resolución, así como la notificación al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 20-2021-MML-GA-SLC "Adquisición de pinturas, complementos y herramientas, no incluidos en el catálogo de acuerdo marco, para las actividades de pintado y mantenimiento para la conservación de la infraestructura, mobiliario y mobiliario urbano", para continuar con el proceso hasta su finalización.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación publique la presente Resolución en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**CARLOS EDMUNDO GARCIA OTERO**  
GERENTE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION

